



Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro (Leyes N° 4349/08 y 4628/10)
colegios.psicologos.rionegro@gmail.com

A quien corresponda,

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, las 4 jurisdicciones de Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la provincia de Río Negro (Leyes N° 4349/08 y 4628/10), hacen saber a los organismos públicos municipales, provinciales o nacionales, empresas o empleadores del ámbito privado, que **EMITIR CERTIFICACIONES Y PRESCRIBIR LICENCIAS LABORALES POR CAUSAS PSICOLÓGICAS es una atribución que se encuentra estipulada dentro de las actividades reservadas al título de Lic. en Psicología o Psicólogo (Resolución 1254/2018 Minist. Educ. Nación, anexo 33)** que habilita a los profesionales de la Psicología a realizar acciones conducentes al tratamiento psicoterapéutico y rehabilitación psicológica, entre las que se encuentran, entre otras, la de prescribir licencias laborales, la de certificar, incluso, evaluaciones psicológicas con propósitos de habilitación que refieren sin duda a la capacidad para desarrollar o no tareas laborales; e incluso, prescribir acciones de promoción y prevención de la salud mental en individuos, con lo que no cabe hacer una distinción entre pacientes por su condición de trabajador o trabajadora. Por lo tanto, **los profesionales de la Psicología se encuentran habilitados y facultados para realizar diagnósticos a trabajadores y justificar licencias laborales, tanto en el régimen de enfermedades y accidentes inculpables (artículos 208 y subsiguientes de la Ley de Contrato de Trabajo) como en el régimen de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).**

La salud mental es un componente esencial para el adecuado funcionamiento social y laboral. Por ello, las licencias otorgadas por profesionales de la Psicología no pueden ser ignoradas, ya que esto implicaría una negación del derecho de los trabajadores a recuperarse de padecimientos mentales que impactan en su desempeño y bienestar.

Es fundamental resaltar que el empleador no tiene la facultad de decidir ni disponer el tipo de tratamiento que el empleado elija para su salud. Si el empleador obliga a un trabajador a ser atendido por un Psiquiatra (en lugar de un Psicólogo), está vulnerando la dignidad del trabajador, así como los tratados internacionales y la legislación laboral vigente. Esto se debe a que no es competencia del empleador decidir con qué profesional de la salud debe atenderse su empleado. En definitiva, el empleador no puede determinar qué tratamiento debe seguir el trabajador para resguardar su salud.

En lo que respecta específicamente a los profesionales de la Psicología, mientras no se certifiquen cuestiones que son exclusivas del ámbito médico psiquiátrico (como la emisión de recetas de medicamentos), no hay motivo fundante y válido por el cual el empleador pueda rechazar el certificado emitido o exigir que sea refrendado o validado por un Psiquiatra.



Colegio de Psicólogos
ALTO VALLE ESTE- RÍO NEGRO



Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro (Leyes N° 4349/08 y 4628/10)
colegios.psicologos.rionegro@gmail.com

Se hace saber entonces que EL RECHAZO DE CERTIFICACIONES E INDICACIONES EXPEDIDAS POR PSICÓLOGOS, por parte de los organismos estatales públicos municipales, provinciales o nacionales), así como por cualquier empresa o empleador del ámbito privado, **CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO INCONSTITUCIONAL, RESULTA ILEGÍTIMO, DISCRIMINATORIO, ABUSIVO, ARBITRARIO** y atenta contra la salud mental de las personas que son atendidas por profesionales de la Psicología.

En el marco del derecho laboral, un certificado psicológico es suficiente para justificar una ausencia laboral, siempre y cuando esté debidamente fundamentado y cumpla con los siguientes requisitos formales:

- Prescripción de reposo laboral por razones psicológicas, mencionando una breve referencia del motivo (diagnóstico o descripción del cuadro clínico).
- Cantidad de días: se indican según criterio profesional.
- Los datos del paciente/usuario: apellido y nombre, N° de DNI y/o de afiliación al sistema de seguridad social.
- Estar emitido en original con membrete del profesional o institución donde conste fecha, domicilio y localidad.
- Consignar firma y sello con título y N° de matrícula profesional vigente de Río Negro.
- El profesional debe estar inscripto en el Colegio Profesional de Psicólogas y Psicólogos de Río Negro, según la jurisdicción que le corresponda.

Los empleadores pueden consultar el listado de psicólogas/os habilitadas/os para ejercer según las zonas jurisdiccionales de la provincia de Río Negro:

- Zona Andina: <https://colpsizonandina.com/listado-de-profesionales-colegiados/>
- Zona Valle Inferior: <https://cpvirn.org.ar/habilitados/>
- Zona Alto Valle Este: <https://cpzave.com/colegiados/>
- Zona Alto Valle Oeste: <https://cpavzo.org.ar/profesionales/>

Sin otro particular, se extiende la presente para ser presentada ante quien corresponda.

Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro
(Leyes N° 4349/08 y 4628/10)
colegios.psicologos.rionegro@gmail.com